



Centro Nacional
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN No. **010**e 2018

(**10 ENE 2018**)

Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2018, para sufragar Gastos Generales a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera del Centro de Memoria Histórica.

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y estatutarias contempladas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Título 5 compila la normatividad concerniente a la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Que según el Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017, por el cual se liquidó el Presupuesto para el año 2017, el Centro de Memoria Histórica, cuenta con \$77.742.383.243,00 para atender los gastos de la vigencia actual, que corresponden a 99.511,27 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual le permite constituir una caja menor con una cuantía máxima mensual de hasta \$34.374.648,00, de conformidad con el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11918 del 09 de enero de 2018 para constituir la caja menor, de conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Constitución y Cuantía. Constitúyase una caja menor de Gastos Generales para sufragar Gastos Generales a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera del Centro de Memoria Histórica, para la vigencia de 2018, por una cuantía mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000,00).**

Parágrafo 1. Para los efectos de la presente resolución el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2018 es de \$781.242,00, de acuerdo con lo señalado por el gobierno nacional mediante el Decreto 2269 del 30 de diciembre de 2017.

Artículo 2. Responsable. El responsable de la caja menor será la funcionaria **SONIA ROCIO ORTIZ MOYA**, Profesional Universitario 2044, grado 11, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.112.135, quien responderá por el manejo financiero y contable de la caja menor y deberá cumplir, con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto incluye que las operaciones estén debidamente sustentadas con documentos originales, que los registros sean oportunos y adecuados y que los

Continuación de la Resolución "Por la cual se constituye la caja menor en la vigencia 2018
Para sufragar gastos generales del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA"

saldos correspondan.

Parágrafo 1. El responsable de la caja menor se encuentra afianzado mediante póliza de manejo global de entidades oficiales No. 980-64-994000000098 Aseguradora Solidaria.

Artículo 3. Finalidad. La caja menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los rubros del Presupuesto para la vigencia 2018 del Centro, que tengan el carácter de urgentes imprescindibles, inaplazables y necesarios para el funcionamiento de la entidad. Además de tener en cuenta las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

Parágrafo 1. Únicamente serán entregados dineros para gastos de alimentación que sean indispensables en reuniones de trabajo de la Dirección General o de las Direcciones del Centro, "siempre que el titular del Despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito", en aplicación del artículo 2.8.5.5 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 4. Legalización. Los gastos efectuados por la caja menor deberán ser legalizados dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. Además, no se entregaran nuevos recursos a un funcionario hasta que legalice el gasto anterior, en atención al artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 5. Prohibiciones. De conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio De Hacienda y Crédito Público, con los fondos de la caja menor no se podrán efectuar ninguna de las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigido para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora, o la elaboración de una planilla de control.

Continuación de la Resolución "Por la cual se constituye la caja menor en la vigencia 2018
Para sufragar gastos generales del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA"

Artículo 6. Reembolso. De conformidad con el artículo 2.8.5.14 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el Respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) de alguno o todos los rubros presupuestales.

Artículo 7. Afectación Presupuestal. Los gastos generados por la caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros y hasta los montos que se indican a continuación:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.0.4.4.15	Papelería, útiles de escritorio y oficina	\$500.000,00
2.0.4.4.18	Productos de cafetería y restaurante	\$200.000,00
2.0.4.4.23	Otros materiales y suministros	\$900.000,00
2.0.4.4	Total Materiales y suministros	\$1.600.000,00
2.0.4.5.1	Mantenimiento de bienes inmuebles	\$600.000,00
2.0.4.5.2	Mantenimiento de bienes muebles, equipos y enseres	\$750.000,00
2.0.4.5.6	Mantenimiento de equipo de navegación y transporte	\$1.000.000,00
2.0.4.5	Total Mantenimiento	\$2.350.000,00
2.0.4.6.7	Transporte	\$500.000,00
2.0.4.6	Total Comunicaciones y transporte	\$500.000,00
2.0.4.7.6	Otros gastos por impresos y publicaciones	\$500.000,00
2.0.4.7	Total Impresos y Publicaciones	\$500.000,00
2.0.4.14	Gastos Judiciales	50.000,00
2.0.4.14	Total gastos Judiciales	50.000,00
	TOTAL	\$5.000.000,00

Artículo 8. Vigilancia. La Oficina de Control Interno efectuará arquez periódicos. Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Independientemente de las evaluaciones y verificaciones adelantadas por las entidades de Control, el responsable de la Caja deberá adoptar controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C.

10 ENE 2018

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


GONZALO SANCHEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

Revisó.: Cesar Augusto Rincón Vicente – Director Administrativo y Financiero
Proyectó: Sonia Roda Ortiz Moya – Profesional Universitario